

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 062

Diciembre 18 de 2013

"Por la cual se establecen los derechos económicos para el Programa Académico MAESTRÍA EN ECONOMÍA APLICADA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de las atribuciones que le confiere el literal m) del Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Resolución No. 002 de enero 19 de 1987, emanada del Consejo Superior, establece en su Artículo 1º el valor de los derechos económicos semestrales o por período académico de los planes de Posgrado ofrecidos directamente por la Universidad del Valle en 7.5 veces el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en el país;
- 2. Que las Resoluciones No. 045 del 26 de agosto del 2005 y No. 056 de Octubre 21 de 2005 del Consejo Superior, actualizan los derechos económicos de la matrícula de los programas de posgrado y modifican la distribución de los ingresos por este concepto;
- 3. Que la Resolución No. 078 de 2003 del Consejo Académico, define que cada uno de los cuatro semestres del programa académico **MAESTRÍA EN ECONOMÍA APLICADA** está conformado por tres cursos de cuatro (4) créditos por curso, para un total de doce (12) créditos por semestre;
- 4. Que conviene flexibilizar el pago de los semestres según el número de créditos cursados para asegurar la participación de los estudiantes que sólo pueden o deben matricular menos de tres cursos por semestre; y que la equivalencia financiera implicaría un pago por crédito por semestre de la doceava parte de 7,5 SMMLV,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Fijar el valor de los derechos económicos de un crédito del programa académico **MAESTRÍA EN ECONOMÍA APLICADA**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, en 0.625 veces el salario mínimo mensual legal vigente en el país.

PARAGAFO. La duración del programa académico **MAESTRÍA EN ECONOMÍA APLICADA**, derivada de una matrícula parcial, no autoriza la superación del plazo máximo para cursarla, establecido en el Artículo 72° del Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 20. Esta Resolución comienza a regir a partir de la promoción que ingresa en febrero de 2014 y para todos aquellos estudiantes que soliciten reingreso a partir de esa fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días de diciembre de 2013, en el Salón de reuniones de la Torre Institucional.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General